

# En vigor desde el 30.01.2020

FOLLETO DE TARIFAS   Epígrafe: 53   Páging: 1	FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 53	Páging: 1
---	--------------------	--------------	-----------

# EPÍGRAFE 53°. EXPORTACIÓN.

# 53.1. <u>CHEQUES EN MONEDA EXTRANJERA A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O CHEQUES EXTRANJEROS A CARGO DE BANCOS EN EL EXTRANJERO</u>

Especificación(Notas 1ª y 2ª)		Comisión	
		Mínimo	
1. Cheques tomados en negociación(Cash Letter)			
- Por cuenta	0,80	15,00 €	
- Devolución	3,00	45,00 €	

# 53.2. <u>REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O EN GESTIÓN DE COBRO</u>. (Nota 5°) (Nota 9°)

Fan a o'Hia wai ƙa	Comisión			
Especificación	%	Mínimo	Importe fijo	
1. Tramitación Remesas simples (Nota 3ª)	1,50	45,00 €	-	
2. Tramitación Remesas documentarias (Nota 3ª)	1,70	45,00 €	-	
3. Tramitación Remesas electrónicas	0,60	30,00 €	-	
4. Devolución (remesa simple, documentaria o electrónica)	3,00	45,00 €	-	
5. Gastos swift(Nota 5°)	-	-	15,00 €	
6. Gastos de correo (Nota 6ª)	-	-	40,00€	

# 53.3. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS (Nota 5°) (Nota 10°)

Fanna di la mali fan	Comisión			
Especificación	%	Mínimo	Importe fijo	
1 Notificación	0,10	50,00 €		
- Tramitación	1,20	60,00 €		
- Cobro diferido	0,60	50,00 €		
2. Comisión de revisión de documentos(Nota 7ª)	-	-	30,00 € más el impuesto correspondiente	
3. Comisión de modificación(Nota 8ª)	-	-	50,00 €	



## En vigor desde el 30.01.2020

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 53	Página: 2
--------------------	--------------	-----------

Ean a cific mai á n	Comisión			
Especificación	%	Mínimo	Importe fijo	
4. Cancelación o no utilización	-	-	35,00 €	
5. Comisión de confirmación(nota 11ª)	1,00	100€	-	
6. Transferencia / Cesión de producto del crédito documentario (en cualquier clase de crédito transferible)	0,60	100,00€	-	
7. Gastos Swift (Nota 5°)	-	-	15€	
8. Gastos de correo (nota 6ª)	-	-	40€	

#### Nota 1a.

Cuando esta clase de documentos se tomen en gestión de cobro, será de aplicación el epígrafe 53,2.

#### Nota 2a

A los cheques de viaje, se les aplicará lo establecido en el epígrafe 54.2 de la presente tarifa.

#### Nota 3a.

Se considera Remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Pagaré, Cheque u otro documento de giro. Si viene acompañado de cualquier otro documento, aunque sea fotocopia, se considerará Remesa Documentaria.

#### Nota 4a.

Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación se aplicarán las comisiones recogidas en el epígrafe 61.2 Financiación de importaciones y exportaciones.

# Nota 5ª

Cuando a petición del cliente se envíe un mensaje swift al banco correspondiente solicitando información o reclamando la resolución de una incidencia producida, como por ejemplo reclamación extraordinaria de los fondos sumada a las reclamaciones que la entidad realiza habitualmente.

### Nota 6ª

Los gastos de correo hacen referencia a aquellos gastos en que incurre la entidad por el envío al extranjero de la documentación comercial y financiera para su gestión de cobro. Esta tarifa no aplicará en el caso de Remesas Electrónicas.

### Nota 7ª

Esta comisión se percibirá únicamente cuando el cliente solicite la revisión de una misma documentación por tercera vez, es decir, las dos primeras revisiones no ocasionarán el cobro de esta tarifa. Esta comisión está sujeta al impuesto correspondiente (IVA, IGIC o IPSI según aplique en cada caso).

#### Nota 8ª.

Esta comisión se percibirá, además de la que pudiera dar lugar por el incremento del importe o la extensión de la validez del crédito (en este último caso, si es confirmado o pagadero en nuestras Cajas).



# En vigor desde el 30.01.2020

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe: 53	Páging: 3
--------------------	--------------	-----------

## Nota 9ª

En este tipo de operaciones pueden existir gastos y comisiones de la entidad receptora de los documentos que pueden ser reclamadas al librador. El librador debe negociar con el librado extranjero por cuenta de qué parte van estos gastos y comisiones. Estas comisiones son desconocidas a priori y podrán ser aplicables a nuestro cliente.

#### Nota 10<sup>a</sup>

En este tipo de operaciones pueden existir gastos y comisiones de entidades intermediarias y/o de la propia entidad emisora extranjera que pueden ser repercutidos al cliente beneficiario. El cliente beneficiario debe negociar con el ordenante por cuenta de qué parte van estos gastos y comisiones, de forma previa a la formalización en firme de la operación. Estas comisiones son desconocidas a priori y podrán ser aplicables a nuestro cliente cuando así se estipule en el condicionado del crédito documentario recibido.

## Nota 11ª

La confirmación queda sujeta a aprobación por parte de GCC. La comisión de confirmación se cobra de forma trimestral y por anticipado.